

OMPI



WO/GA/36/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 31 de julio de 2008

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo sexto período de sesiones (18° extraordinario)
Ginebra, 22 a 30 de septiembre de 2008

ASUNTOS RELATIVOS A LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET

Documento preparado por la Secretaría

1. El Sistema de Nombres de Dominio de Internet (DNS) plantea varios desafíos relativos a la protección de la propiedad intelectual que, debido al carácter mundial de Internet, requieren la adopción de un enfoque internacional. Desde 1998 la OMPI hace frente a estos desafíos ideando soluciones específicas, principalmente en el marco del Primer¹ y Segundo² Procesos de la OMPI relativos a los Nombres de Dominio de Internet. En particular, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro) pone a disposición de los propietarios de marcas un mecanismo internacional eficaz contra el registro y la utilización de mala fe de nombres de dominio que vulneran los derechos que les confieren sus marcas.
2. En el presente documento se informa de las actividades de la OMPI en el ámbito de los nombres de dominio. Se presenta la actualidad de la gestión de controversias en materia de nombres de dominio con distintas políticas del Centro, las novedades del DNS y la evolución de determinadas políticas, en particular, la introducción de nuevos nombres de dominio genéricos de nivel superior (gTLDs) y de nombres de dominio internacionalizados (IDN), así

¹ *La gestión de los nombres y direcciones de Internet – Informe Final sobre el Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet*, Publicación de la OMPI N.º 439, disponible también en <http://www.wipo.int/amc/es/processes/process1/report>.

² *El reconocimiento de los derechos y el uso de nombres en el sistema de nombres de dominio de Internet – Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet*, Publicación de la OMPI N.º 843, disponible también en <http://www.wipo.int/amc/es/processes/process2/report>.

como las medidas consiguientes a las recomendaciones formuladas por los Estados miembros de la OMPI en el contexto del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

Nombres de dominio y marcas

Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio

3. El Centro administra los procedimientos de solución de controversias con arreglo a la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), adoptada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) a partir de las recomendaciones formuladas por la OMPI en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. La Política Uniforme se limita a resolver casos de registro y uso abusivos y de mala fe de nombres de dominio, y no impide que cualquiera de las partes someta la controversia a un tribunal competente. Sin embargo, la Política Uniforme goza de la aprobación de los titulares de registros de marcas y son pocos los casos resueltos en el marco de la Política Uniforme que también hayan sido sometidos a la decisión de un tribunal nacional³.

4. Desde diciembre de 1999 el Centro ha administrado más de 13.500 causas en el marco de la Política Uniforme o por referencia a esa Política. La labor del Centro aumentó en un 18% en 2007 con respecto al año anterior, administrándose un total de 2.156 procedimientos correspondientes a 3.545 nombres registrados en dominios genéricos de nivel superior (gTLDs) y dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLDs). Es el mayor número de demandas tramitadas por la OMPI en virtud de la Política Uniforme desde el año 2000, que fue el primer período anual de aplicación de esa Política.

5. En 2007 los procedimientos de solución de controversias del Centro fueron utilizados por personas físicas, empresas, fundaciones e instituciones. Los primeros cinco sectores de actividad de los demandantes son: biotecnología y farmacia, banca y finanzas, Internet e informática, comercio minorista y actividades de ocio. La industria farmacéutica presentó el mayor número de demandas contra numerosas variantes de nombres registrados protegidos que se utilizan para designar sitios Web que venden medicamentos en línea o contienen enlaces a esos sitios. En las demandas interpuestas ante la OMPI hasta la fecha en virtud de la Política Uniforme de la OMPI ha habido partes procedentes de 143 países. Sólo en 2007, las partes que recurrieron a la OMPI para resolver sus diferencias correspondían a más de 100 países, lo que significa un importante aumento del número de países demandados. El aumento del número de países demandados, de 72 en el año 2000 a 96 en 2007, puede explicarse en parte por la extensión del acceso a Internet en todas las regiones. En el marco de la Política Uniforme de la OMPI se han llevado a cabo procedimientos en 15 idiomas, a saber: español, alemán, chino, coreano, danés, francés, holandés, inglés, italiano, japonés, noruego, portugués, rumano, ruso y sueco, según el idioma del acuerdo de registro correspondiente al nombre de dominio en cuestión. En la lista de expertos en nombres de

³ Véase la selección de causas judiciales relacionadas con la Política Uniforme en <http://www.wipo.int/amc/es/domains/challenged>.

dominio de la OMPI encargados de juzgar las causas sometidas con arreglo a la Política Uniforme figuran 400 expertos en marcas de 55 países de todos los continentes.⁴

6. Todas las resoluciones dictadas por los grupos de expertos se publican en el sitio Web del Centro desde el año 2000. El Centro ofrece además un índice jurídico en Internet que facilita el acceso a dichas resoluciones por materias.⁵ Este índice se ha convertido en una herramienta profesional de uso muy frecuente para los grupos de expertos, las partes, los círculos académicos y cualquier persona interesada en consultar la jurisprudencia de la OMPI y es una de las páginas Web más visitadas de la Organización. En estos 12 meses se ha ampliado aún más el índice con la introducción de nuevas categorías de búsqueda que reflejan, principalmente, los avances más recientes del propio sistema de nombres de dominio.⁶ Además del índice jurídico, el Centro ofrece una reseña de las tendencias generales observadas en demandas importantes por medio de una “Sinopsis de las opiniones de los grupos de expertos de la OMPI sobre determinadas cuestiones relacionadas con la Política Uniforme”, en la que se resumen miles de procedimientos administrados por el Centro en virtud de la Política Uniforme. Esta sinopsis constituye un instrumento importante para velar por la coherencia de la jurisprudencia respecto de la Política Uniforme.⁷

7. En 2007 el Centro incorporó en su página Web un sistema ampliado de búsqueda de estadísticas sobre el mecanismo de la OMPI de solución de controversias en materia de nombres de dominio con objeto de ayudar a las partes y a los árbitros y mediadores involucrados en los casos de la OMPI, los abogados de marcas, los encargados de elaborar políticas en materia de nombres de dominio, los medios de comunicación y el mundo académico. Pueden consultarse muchas clases de estadísticas: “Sector de actividad del demandante”, “Partes demandadas”, “Lenguaje del nombre de dominio” y “Las 25 resoluciones más citadas en las demandas”.⁸

8. Además, el Centro organiza periódicamente talleres de solución de controversias en materia de nombres de dominio para partes interesadas⁹ y reuniones de sus expertos en nombres de dominio.

Dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países

9. Si bien la aplicación obligatoria de la Política Uniforme se limita a los nombres de dominio registrados en gTLD como .biz, .com, .info, .net y .org, el Centro también presta asistencia a muchos Administradores de Registros ccTLD a la hora de establecer condiciones de registro y procedimientos de solución de controversias que respondan a los criterios internacionales de protección de la propiedad intelectual. En su mayoría, esos procedimientos

⁴ Véase la Lista de expertos en nombres de dominio de la OMPI en <http://www.wipo.int/amc/es/domains/panel/panelists.html>.

⁵ El índice puede consultarse en el sitio Web del Centro: <http://www.wipo.int/cgi-bin/domains/search/legalindex>.

⁶ Algunas de estas nuevas categorías del índice son: uso del servicio de privacidad; cuestiones relativas a la entidad registradora; uso de un término de diccionario; registro automatizado; acuerdos relativos a ganancias provenientes de la publicidad; adquisición no autorizada de un nombre de dominio; privacidad; y demora en la presentación de la demanda.

⁷ Está disponible en <http://www.wipo.int/amc/en/domains/search/overview/index.html>.

⁸ La página de inicio de este nuevo mecanismo figura en: <http://www.wipo.int/amc/en/domains/statistics>.

⁹ Véase la lista de reuniones organizadas por el Centro en <http://www.wipo.int/amc/en/events>.

se inspiran en la Política Uniforme, pero pueden responder específicamente a las circunstancias y necesidades particulares de cada uno de los ccTLD. El servicio se ha extendido en los últimos meses y actualmente el Centro presta servicios de solución de controversias en materia de nombres de dominio a 54 Administradores de Registros ccTLD.¹⁰ En general, el número de nombres de dominio ccTLD que son objeto de controversias ha aumentado con el tiempo, de menos del 1% en el año 2000 a más del 7% en 2007.

Dominios genéricos de nivel superior introducidos recientemente

10. El Centro también se ha empeñado en proteger más eficazmente los derechos que confieren las marcas durante la creación de nuevos gTLD. La creación de nuevos dominios plantea serios problemas a los propietarios de marcas, que deben proteger sus identificadores contra el registro abusivo por terceros, especialmente en los casos en los que se utiliza un procedimiento aleatorio para la atribución de nombres de dominio en esos Registros gTLD. Para resolver esos problemas, en un informe presentado a la ICANN en 2005¹¹, el Centro recomendó que se estableciera un mecanismo preventivo uniforme de protección de la P.I. que pudiera aplicarse durante la introducción de cualquier gTLD. Este mecanismo preventivo es un complemento de las medidas de subsanación previstas en la Política Uniforme.

11. Además de la labor normativa en relación con los nuevos gTLD, el Centro se ocupa de las demandas presentadas en virtud de las políticas de los Administradores de Registros para el período inicial de registro. Hasta ahora se han tramitado unas 15.000 demandas en el marco de la Política de Oposición de los Titulares de Registros de Marcas en el Período Inicial de Registro de Nombres en el Dominio .biz y la Política de Impugnación de Registros efectuados en el Período de Arranque del Dominio .info.¹²

12. En 2007 el Centro concluyó la tramitación de demandas interpuestas en virtud de la Política de Impugnación de Registros efectuados en el Período de Arranque y del Reglamento de Solicitud de Registro de Nombres de Dominio Reservados para Propietarios de Marcas en el Dominio .mobi, dos mecanismos creados por el Centro en colaboración con el Administrador de Registros .mobi. El Centro publicó un informe en el que se describen someramente las cuestiones de política y de procedimiento que se plantearon durante la administración de impugnaciones y solicitudes de registro en el dominio .mobi.¹³

13. En 2007 el Centro puso en práctica una nueva política a petición del Administrador de Registros .asia y con su colaboración. La introducción, por primera vez en el sistema de nombres de dominio, de un período de solicitud adelantada, ha permitido en determinados casos (por ejemplo, en el caso de los creadores de nombres genéricos) efectuar registros antes

¹⁰ Véase la lista completa de Administradores de Registros ccTLD que recurren al Centro para la solución de controversias en: <http://www.wipo.int/amc/en/domains/cctld>.

¹¹ El informe se titula: “*New Generic Top-Level Domains: Intellectual Property Considerations*” y está disponible en: <http://www.wipo.int/amc/en/domains/reports/newgtld-ip>.

¹² Los informes del Centro sobre su experiencia en la aplicación de esas políticas pueden consultarse en: <http://www.wipo.int/amc/es/domains/reports/biz-stop> y en <http://www.wipo.int/amc/es/domains/reports/info-sunrise>.

¹³ Informe final relativo a la administración de casos en virtud de la Política de Impugnación de Registros efectuados en el Período de Arranque del Dominio .mobi y del Reglamento de Solicitud de Registro de Nombres de Dominio Reservados para Propietarios de Marcas en el Dominio .mobi, disponible en: <http://www.wipo.int/amc/en/domains/reports/mobi>.

del período de arranque, basándose en propuestas fundamentadas y de impugnación para terceras partes que se opongan a las propuestas en cuestión. El período de impugnación adelantado para el dominio .asia terminó en marzo de 2008 y no se registró ningún caso de impugnación.¹⁴

Novedades en el sistema de nombres de dominio en relación con la Política Uniforme

14. El DNS ha experimentado importantes novedades que crean mayores oportunidades de registro masivo de nombres de dominio y por lo tanto plantean mayores desafíos a los titulares de derechos de propiedad intelectual, especialmente a los propietarios de marcas, para supervisar y hacer valer sus derechos. Entre esas novedades figuran el uso de los servicios de registro privado de *Whois*, el aumento del número de empresas que se dedican a la compraventa de nombres de dominio y del volumen de sus actividades, el uso de programas informáticos para registrar automáticamente nombres de dominio cuyo registro haya caducado y su estacionamiento temporal en portales de pago por clic, la posibilidad de registrar nombres gratuitamente por un período de prueba de cinco días, el aumento del número de registradores acreditados por la ICANN y el establecimiento de nuevos gTLD (véanse los párrafos 20 a 23). Anteriormente, los nombres de dominio servían fundamentalmente como identificadores de empresas y otros usuarios de Internet, pero en la actualidad muchos de ellos constituyen meras mercancías con fines especulativos. Mientras que tradicionalmente el uso abusivo de nombres de dominio afectaba al registro de esos nombres por particulares que trataban de vender el nombre de dominio ocupado ilegalmente, actualmente cada vez son más los especuladores que obtienen ingresos con el registro automatizado a gran escala de nombres de dominio correspondientes a identificadores de terceros.

15. El 27 de marzo de 2008, la Secretaría de la OMPI publicó un comunicado de prensa en el que, además de dar cuenta de las actividades de la Organización en el ámbito de los nombres de dominio en 2007, se hacía hincapié especialmente en las novedades expuestas anteriormente y en los problemas jurídicos y prácticos que plantean a los propietarios de marcas y a los usuarios de Internet¹⁵.

El uso doloso del período de prueba del nombre de dominio (Domain Name Tasting)

16. Para los propietarios de marcas es preocupante la práctica del registro de nombres de dominio durante un período de gracia de cinco días y su utilización para obtener ingresos mediante el sistema de pago por clic. El “registro de prueba”, que frecuentemente está asociado a una marca, se realiza muchas veces de forma automática y los titulares de derechos no pueden reunir oportunamente información fidedigna para entablar una demanda en el marco de la Política Uniforme, por lo que algunas veces deben recurrir a la vía judicial. La ICANN estudia distintas posibilidades para ayudar a solucionar los problemas manifestados por la OMPI y otras partes interesadas acerca del uso abusivo del señalado período de gracia.

¹⁴ <http://www.wipo.int/amc/en/domains/gtld/asia>.

¹⁵ El comunicado de prensa, titulado “*Las nuevas categorías de nombres de dominio de Internet acrecientan los temores por el fenómeno de la ciberocupación*”, puede consultarse en http://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2008/article_0015.html.

Los servicios de protección de la identidad del titular del registro y de registro por procuración

17. En el Centro ha aumentado notablemente el número de demandas en las cuales el sujeto demandado recurre a los servicios de compañías que se encargan de ocultar la identidad del solicitante del registro o de efectuar registros por procuración. En las decisiones dictadas últimamente por los grupos de expertos de la OMPI se señala que los servicios de protección de la identidad del titular del registro no deberían en ningún caso utilizarse para proteger actos de ciberocupación. Pese a reconocerse la legítima utilidad de dicho servicio, se ha dejado en claro que la ocultación de la identidad del titular del registro puede causar dificultades a los peritos del grupo administrativo, a las partes y a las compañías que prestan el servicio, a la hora de determinar la identidad del titular del registro del nombre de dominio en los expedientes incoados con arreglo al procedimiento de la Política Uniforme. Asimismo, los grupos de expertos consideran que las compañías que prestan los señalados servicios de protección de la identidad de titulares deben poner a estos al tanto de los procedimientos de que sean objeto a raíz de los actos que hayan cometido.

Cuestiones relativas a los Administradores de Registros

18. La ICANN ha acreditado a cerca de 1.000 compañías que hacen las veces de Administradores de Registros de uno o más gTLD. Este enorme aumento con respecto al puñado de Administradores de Registros que existía en el año 2000 plantea preocupaciones, por ejemplo, en los casos en los que se sospecha que algunos registradores participan en actos de ciberocupación, o consienten en que se cometan. Así, de las obligaciones de los registradores estipuladas por la ICANN se puede pasar a conductas especulativas en el mercado de nombres de dominio, a menudo a costa de los titulares de registros de marcas. La OMPI se ha comprometido a señalar a la ICANN situaciones que puedan entorpecer el funcionamiento previsto de la Política Uniforme, para que se tomen las medidas apropiadas.¹⁶

Evolución de las políticas en el sistema de nombres de dominio

19. La ICANN está estudiando dos cuestiones de política que crearán oportunidades pero también plantearán dificultades jurídicas y prácticas para los propietarios y los usuarios de derechos de propiedad intelectual: la introducción de nuevos gTLD y de IDN en el nivel superior.

¹⁶ Situaciones que impiden el funcionamiento de la Política Uniforme: disposiciones no conformes para el registro de nombres de dominio, el hecho de que una entidad registradora no proporcione información completa o correcta acerca del registro para la tramitación de un procedimiento en el marco de la Política Uniforme, el hecho de no poder contactar con la entidad registradora, modificación de los datos sobre el titular del registro mediante la transferencia a terceros (“ciberflight”) o de otra forma después de entablar una demanda y, en algunos casos, el hecho de no aplicar adecuadamente las decisiones de cesión del nombre. Véase una descripción completa de situaciones de registros no conformes observadas por el Centro en una comunicación de la OMPI a la ICANN de 16 de abril de 2008 que está disponible, además de otras comunicaciones con la ICANN en: <http://www.wipo.int/amc/en/domains/resources/icann>.

Nuevos dominios genéricos de nivel superior

20. En septiembre de 2007, el Organismo de Apoyo en materia de Nombres Genéricos (*Generic Names Supporting Organization*, GNSO), que es un órgano de la ICANN encargado de formular políticas, presentó una serie de recomendaciones (Informe del GNSO sobre nuevos gTLD)¹⁷ para iniciar un proceso de introducción de otros dominios de nivel superior y aumentar significativamente el número, actualmente limitado, de estos dominios. El 26 de junio de 2008, la Junta de la ICANN aprobó esas recomendaciones y anunció la posible introducción de la primera serie de nuevos gTLD en el segundo semestre de 2009.¹⁸

21. En el “Informe del GNSO sobre nuevos gTLD” se formulan las siguientes recomendaciones, particularmente significativas para los propietarios de marcas:

“Recomendación 3: Se elegirán secuencias de palabras que no contravengan los derechos legales de terceras partes, reconocidos o exigibles en virtud de normas jurídicas de aceptación general y reconocidas internacionalmente.

Entre estos derechos legales reconocidos internacionalmente figuran los derechos definidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (en particular, los derechos de marcas), la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, los derechos de libertad de expresión).”

22. El Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN publicó en 2007 un documento titulado “Principios del Comité Consultivo Gubernamental en materia de nuevos gTLD”,¹⁹ en el que se afirma:

“2.3 En el proceso de introducción de nuevos gTLD deben tenerse en cuenta debidamente los derechos existentes de terceras partes, en particular, los derechos de marcas y los derechos de nombres y siglas de organizaciones intergubernamentales.”

23. El Centro mantiene contactos con la ICANN para velar por el respeto de los principios generales de protección de la P.I. en la introducción de nuevos gTLD y, en particular, proporcionar información para el “procedimiento de formulación de objeciones” que tiene curso durante el proceso de atribución de responsabilidades con respecto a la administración de nuevos gTLD, en cuanto a las consecuencias en materia de propiedad intelectual.

Nombres de dominio internacionalizados

24. Otra novedad importante que la ICANN estudia actualmente para las políticas del Sistema de Nombres de Dominio es la introducción de nombres de dominio internacionalizados (IDN) (caracteres no latinos) en el nivel superior. Esta evolución también tiene que ver con la introducción de nuevos gTLD, pero en las nuevas políticas se prevé un

¹⁷ El informe titulado: “ICANN GNSO Final Report on the Introduction of New Generic Top Level Domains” puede consultarse en: <http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-08aug07.htm>.

¹⁸ <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-4-26jun08-en.htm>.

¹⁹ http://gac.icann.org/web/home/gTLD_principles.pdf.

posible proceso de introducción “acelerada” de un número limitado de ccTLD internacionalizados (IDN) para satisfacer una demanda a corto plazo.²⁰ Aún no se han anunciado las fechas de introducción de los IDN en el nivel superior.

Nombre de dominio y otros identificadores

25. Además de las iniciativas mencionadas y en relación con ellas, la ICANN ha emprendido otras iniciativas que tienen que ver con la protección de identificadores que no son marcas.

26. En el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se abordó la relación existente entre los nombres de dominio y las marcas. En el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se examinó la relación existente entre los nombres de dominio y otros cinco tipos de identificadores que no habían sido examinados, a saber, las denominaciones comunes internacionales (DCI) para sustancias farmacéuticas, los nombres y siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales (OII), los nombres de personas, los identificadores geográficos (incluidos los nombres de países) y los nombres comerciales.

27. En su período de sesiones celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, la Asamblea General de la OMPI recomendó que se modificara la Política Uniforme para conceder protección a los nombres de países y los nombres y siglas de las organizaciones intergubernamentales.²¹ La Secretaría de la OMPI transmitió esas recomendaciones (Recomendaciones del Segundo Proceso de la OMPI) a la ICANN en febrero de 2003.²²

28. En una carta de fecha 13 de marzo de 2006²³, el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN informó a la Secretaría de que no había sido posible alcanzar el consenso de los diversos miembros de la ICANN. Dado que, en virtud de su Reglamento, la ICANN se basa en sus “procedimientos de búsqueda del consenso total” al adoptar nuevas políticas o modificar las existentes, el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN expresó dudas acerca de si volver a iniciar ese procedimiento de búsqueda de consenso permitirá avanzar las recomendaciones de la OMPI en su conjunto. Sin embargo, en la carta se indicaba que era posible avanzar en la protección de los nombres y siglas de las OII que tengan una base reconocida en el Derecho internacional.

29. A la luz de la declaración del Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN, actualmente parece improbable que la ICANN logre avanzar en la aplicación de la parte de las recomendaciones de la OMPI relativa a la protección de los nombres de países. En cuanto a las recomendaciones de la OMPI sobre nombres y siglas de OII, el 15 de junio de 2007 el

²⁰ El proyecto de informe final del grupo de trabajo de la ICANN sobre los IDN en relación con las recomendaciones para el proceso acelerado puede consultarse en: <http://ccnso.icann.org/workinggroups/idn-ccTLD-fast-track-draft-final-report-recommendations-24jun08.pdf>.

²¹ Documento SCT/9/8, párrafos 6 a 11. Véase también esa decisión en el documento SCT/9/9, párrafo 149.

²² <http://www.wipo.int/amc/es/docs/wipo.doc>.

²³ Se envió una carta similar al entonces Presidente del Comité Consultivo Gubernamental (GAC), Sr. Sharil Tarmizi, que se publicó en el sitio Web de la ICANN en: <http://www.icann.org/correspondence/twomey-to-tarmizi-13mar06.pdf>.

personal de la ICANN presentó un “Informe sobre la tramitación de controversias en materia de nombres y siglas de Organizaciones Intergubernamentales” con las siguientes recomendaciones:²⁴

“El personal no recomienda llevar a cabo un proceso de elaboración de políticas sobre la protección de los nombres y siglas de OII en este momento. Si el personal recomendara adoptar esa medida, lo haría dentro del ámbito del GNSO;

el personal recomienda que en los nuevos acuerdos de gTLD se garantice la protección de los nombres y siglas de OII como condición contractual para los nuevos gTLD;

el personal recomienda que se establezca un procedimiento independiente de solución de controversias para los nombres y siglas de OII en calidad de nombres de dominio en el segundo o tercer nivel de los nuevos gTLD y que se establezca un marco para tramitar las objeciones o impugnaciones relativas a nombres y siglas de OII en la nueva ronda de solicitudes de nuevos gTLD. El personal opina que esta medida será más eficaz que iniciar un proceso de elaboración de políticas en este momento;

después de establecer el mencionado procedimiento de solución de controversias, el personal recomienda que el Consejo del GNSO estudie la posibilidad de iniciar un proceso de elaboración de políticas para investigar la manera de aplicarlo a los gTLD existentes;

como alternativa, el Consejo del GNSO puede estudiar la posibilidad de formar un grupo de trabajo o grupo de asistencia para ayudar a establecer un procedimiento de solución de controversias para los nombres y siglas de OII y llevar a cabo un proceso de elaboración de políticas para aplicar ese procedimiento a los gTLD existentes;

otra posibilidad es que el Consejo del GNSO amplíe el mandato del Grupo de Trabajo sobre la protección de los derechos de terceros y le encargue de establecer un procedimiento de solución de controversias para los nombres y siglas de OII”.

30. El 27 de junio de 2007, el Consejo del GNSO pidió al personal de la ICANN que presentara un informe sobre un proyecto de procedimiento de solución de controversias en relación con los nombres de dominio de organizaciones intergubernamentales, previsto principalmente para los nuevos gTLD. El personal de la ICANN presentó su informe el 28 de septiembre de 2007²⁵, pero el Consejo del GNSO aún no lo ha adoptado.

31. Como se indica en el párrafo 20, se espera la introducción de un número significativo de nuevos gTLD y la ICANN sigue adaptando sus políticas.

32. En lo referente a la protección de nombres de países, el Comité Consultivo Gubernamental expresó, en un comunicado del 26 de junio de 2008, su preocupación por el hecho de que las recomendaciones del GNSO no incluyeran “disposiciones que reflejen

²⁴ *Recommendation to the GNSO Council Regarding Policy Work on Protection of IGO Names and Abbreviations in line with WIPO 2*, del IPC, publicada en el sitio Web de la ICANN, en <http://gns0.icann.org/mailling-lists/archives/council/msg03368.html>.

²⁵ <http://gns0.icann.org/drafts/gns0-igo-drp-report-v2-28sep07.pdf>.

elementos importantes de los principios del Comité, en particular las secciones 2.2, 2.6 y 2.7,” dedicadas, entre otras cosas, a los nombres de países.²⁶

33. En lo referente a la protección de los nombres y siglas de las OII en los nuevos gTLD, en un documento elaborado por el personal de la ICANN y distribuido al Comité Consultivo Gubernamental se indica que el principio de protección de “derechos anteriores de terceros [...] en los nombres y siglas de las organizaciones intergubernamentales” adoptado por el Comité, está garantizado por las recomendaciones del GNSO y se ha previsto el derecho de formulación de objeciones de terceros contra las secuencias de palabras propuestas por los solicitantes para los nombres y siglas de las OII. Habrá que ver si en las disposiciones de aplicación de la ICANN para la introducción de nuevos gTLD se tiene realmente en cuenta este mecanismo de protección.

34. La Secretaría de la OMPI seguirá atentamente este proceso e informará al respecto cuando sea posible.

35. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del contenido del presente documento.

[Fin del documento]

²⁶ “El Comité Consultivo Gubernamental expresó su preocupación al GNSO y a la Junta de la ICANN por el hecho de que las propuestas del GNSO no incluyeran disposiciones que reflejen elementos importantes de los principios del Comité, en particular las secciones 2.2 [evitar los nombres de países, territorios o lugares, idiomas nacionales, territoriales o regionales y descripciones de personas, a no ser que se haya acordado con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes], 2.6 y 2.7 [adoptar procedimientos apropiados para que se bloqueen nombres que tengan una significación nacional o geográfica en el segundo nivel de cualquier gTLD nuevo, a petición de los gobiernos, las autoridades públicas o las OII, sin entrañar costos para estas entidades]. El Comité considera que se trata de disposiciones particularmente importantes que deben formar parte de todas las políticas de la ICANN para la introducción de nuevos gTLD”. Comunicado del Comité Consultivo Gubernamental de 26 de junio de 2008, disponible en: <http://gac.icann.org/web/communiques/gac31com.pdf>.